



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2024-MPL

Lambayeque, 21 de octubre de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 107/2024-MPL-GDEIS-SGPS-OMAPED (23.05.2024), INFORME N° 142/2024-MPL-GDEIS-SGPS (27.05.2024), INFORME N° 047/2024-MPL-GM-GDS (06.06.2024), PROVEÍDO N° 0890/2024-MPL-SEGEIM (06.06.2024), CARTA N° 223-2024/MPL-OGAJ (24.06.2024), PROVEÍDO N° 1833/2024-MPL-GM-OGPP (25.06.2024), CARTA N° 0892/2024-MPL-OGPP-OP (03.06.2024), INFORME LEGAL N° 255-2024/MPL-OGAJ (19.07.2024), CARTA N° 1381/2024-MPL-OGACyGD (19.07.2024), CARTA N° 01-2024/MPL-CDSIyPV (22.08.2024), PROVEÍDO N° 1404/2024-MPL-OGACyGD (27.08.2024), CARTA N° 615-2024/MPL-GM-OGPP (27.08.2024), CARTA N° 061-2024-OGPP-OPM (05.09.2024), CARTA N° 1766/2024-MPL-OGACyGD (09.09.2024), CARTA N° 04-2024/MPL-CDSIyPV (26.09.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la citada Carta Magna prescribe en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el numeral 1 del artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley N° 29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad; y, otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los crea.

Que, por tanto, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

RECIBIDO 06 NOV 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2024-MPL PÁG. 02

Que, con Informe N° 107/2024-MPL-GDEIS-SGPS-OMAPED de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de OMAPED propone a la Sub Gerencia de Promoción Social la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la creación de registro municipal de la persona con discapacidad de la provincia de Lambayeque en la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Esto en el marco de la Resolución de Presidencia N° D000054-2022-CONADIS-PRE de fecha 19 de abril de 2022.

Que, mediante Informe N° 047/2024-MPL-GM-GDS de fecha 06 de junio de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, señala que la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal busca crear el Registro Municipal de la Persona con discapacidad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, asimismo, en lo referente al presupuesto que demandaría su aplicación afectará al 5% del presupuesto institucional de OMAPED, el cual a la fecha se encuentra con techo presupuestario.

Que, con Carta N° 0892/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 03 de julio de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto indica que, si existe disponibilidad para dar atención al solicitado, respecto a la IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE BUSCA CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

Que, a través del Informe Legal N° 255-2024/MPL-OGAJ de fecha 19 de julio de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica habiendo revisado y analizado el expediente, es de la opinión que resulta procedente la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE. Asimismo, recomienda que en el Proyecto de Ordenanza se incluya al Sr. Alcalde de esta entidad la facultad para que a través de un Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación e implementación de la Ordenanza. Así como encargar a la Gerencia de Desarrollo Social para que por intermedio de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), el cumplimiento de la Ordenanza.

Que, mediante la Carta N° 04-2024/MPL-CDSlyPV de fecha 26 de setiembre de 2024, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social y Participación Vecinal, hacen conocer que contando con la documentación necesaria, dictaminan en procedente la aprobación del referido proyecto de Ordenanza Municipal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su DÉCIMA NOVENA Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial de fecha 14 de octubre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD; se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

RECIBIDO 06 NOV 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2024-MPL PÁG. 03



ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

CRÉASE el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el fin de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, el mismo que constituye una base de datos personales y la información referida a la discapacidad de las persona incorporadas en el mismo; el cual comprende los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de Sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

La información referida a la salud contenida en el Registro Municipal de la Personas con Discapacidad es de carácter confidencial y solo puede ser utilizada con fines estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Municipal se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad administra el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción; en ese sentido, es responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Municipal, de acuerdo a lo previsto en el literal h) en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL para que por intermedio de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional: www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE



DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

SUB GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB

INTERESADOS

ARCHIVO

